

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

13516 *ORDEN de 2 de junio de 1998 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.*

Vacantes puestos de trabajo en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso, según lo establecido en la vigente relación de puestos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en los anexos I e IR de esta Orden.

El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de los aspirantes

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a tenor del «Diagnóstico de situación de Recursos Humanos», podrán participar exclusivamente en el presente concurso:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los servicios centrales o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Justicia y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales o en los periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las entidades gestoras y de los servicios comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, Educación y Cultura, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el Insalud) y sus organismos autónomos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el Imsero y excluyendo el resto de entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social) y sus organismos autónomos, excepto el INEM.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones públicas que, perteneciendo a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, reúnan los requisitos de Grupo y Cuerpo o Escala que se indican para cada puesto en los anexos I e IR, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Departamento.

Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Segunda.—1. Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, salvo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Justicia o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo 1 anterior.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento están obligados a participar en el presente concurso en los supuestos previstos en el vigente Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Méritos

Tercera.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos enumerados en el punto 1 de la base cuarta. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse un mínimo de 4 puntos en la primera fase y 5 en la segunda.

Cuarta.—Las valoraciones de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: La valoración de esta primera fase no podrá ser superior a 16 puntos.

1.1 Valoración del grado personal:

1.1.1 Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según la distribución siguiente:

a) Por tener consolidado un grado personal superior al nivel del puesto que se solicita: 3 puntos.

b) Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 2 puntos.

c) Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto que se solicita: 1 punto.

1.1.2 Se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

1.1.3 En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

1.2 Se adjudicarán hasta un máximo de 7 puntos en función del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Por estar desempeñando un puesto de nivel igual o inferior en un nivel al del puesto que se solicita: 7 puntos.
- b) Por estar desempeñando un puesto inferior en dos o tres niveles al del puesto que se solicita: 5 puntos.
- c) Por estar desempeñando un puesto inferior en más de tres niveles o superior al del puesto que se solicita: 4 puntos.
- d) A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.
- e) Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional porque hayan sido cesados en puestos de libre designación, o por supresión del puesto de trabajo o bien removidos de los obtenidos por concurso, y así lo soliciten los interesados con instancia documentada, se computará el nivel del puesto de trabajo que ocupaban de acuerdo con el baremo establecido en este punto.
- f) Cuando se trate de funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por el cuidado de hijos y de servicios especiales, se atenderá el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en la convocatoria, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, anexos I e IR, hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,50 puntos por cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

1.4 Antigüedad: La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, pero no aquéllos prestados simultáneamente en otros igualmente alegados.

2. Segunda fase: Valoración de méritos específicos.

2.1 Los méritos que aleguen los concursantes en el anexo V, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, que se definen en los anexos I e IR, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida en la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechando la máxima y la mínima o, en su caso, una de las que aparezcan como tales.

2.2 A fin de comprobar y valorar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, los concursantes a los puestos números 1 y 2 del anexo I deberán elaborar una Memoria, conforme al modelo que se acompaña como anexo VII, que contendrá un análisis de las tareas del puesto así como de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, mediante una entrevista, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos específicos alegados sobre la Memoria.

Una vez adjudicados los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, de acuerdo con el baremo establecido en esta base, por la Comisión de Valoración se procederá a valorar los méritos de los solicitantes del puesto de trabajo relacionado en el anexo IR que pudiera quedar vacante como consecuencia de la adjudicación de los puestos del anexo I.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, debe reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

3. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Solicitudes

Quinta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso estarán dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, y se ajustarán a los modelos publicados como anexos de esta Resolución, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, 28015 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán incluir en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

3. En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición presentada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Requisitos y documentación

Sexta.—1. Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse en certificaciones ajustadas al modelo que figura en el anexo IV, que deberán ser expedidas por la Subdirección General o Unidad asimilada a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio u organismo de la Administración del Estado en el que presta servicios el funcionario, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por el Secretario general de la Delegación del Gobierno de Madrid cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos.

3. Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia por el cuidado de hijos acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitados para cargo público.

4. También habrán de acreditarse documentalmente, mediante certificado expedido al efecto, los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad para el puesto de trabajo solicitado.

5. Unida a la certificación del anexo IV deberá acompañarse, por cada puesto de trabajo solicitado, un anexo V con la relación de méritos y todos los documentos justificativos de los méritos alegados.

6. Los interesados deberán acompañar a la solicitud fotocopia del documento nacional de identidad.

Valoración de méritos y adjudicación

Séptima.—1. Los méritos se valorarán por una Comisión compuesta por los siguientes miembros, designados por la autoridad convocante:

Presidente: Ilustrísimo señor Oficial Mayor del Ministerio de Justicia.

Vocales: Tres funcionarios del Departamento y dos funcionarios del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.

Podrán tomar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales siguientes: CC.OO (Comisiones Obreras), CSI-CSIF (Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios), UGT (Unión General de Trabajadores), ELA-STV (Eusko Laguilleen Alkartasuna, Solidaridad de Trabajadores Vascos) y CIG (Convergencia Intersindical Galega), quienes serán nombrados a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesado el preceptivo informe de la autoridad convocante, si no se formula la correspondiente propuesta de nombramiento en el plazo de diez días, se entenderá que dicha central sindical ha decaído de su opción.

De entre los miembros designados en representación de la Administración, la autoridad convocante designará un Secretario.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

A cada miembro titular de la Comisión de Valoración podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, de acuerdo con las evaluaciones, sin perjuicio de lo que se establece en los apartados siguientes:

a) El orden principal para la adjudicación de las plazas se determinará por la puntuación total obtenida de acuerdo con el punto 3 de la base cuarta.

b) Los posibles empates en la puntuación se dirimirán por aplicación de los criterios fijados en el artículo 44.4 del Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

4. En ningún caso serán adjudicados puestos vacantes a solicitantes que no alcancen las puntuaciones mínimas que figuran en la base tercera.

Una vez valoradas en su totalidad las solicitudes presentadas se declarará desierto el puesto convocado si ninguno de los candidatos que concurren al mismo alcanza la puntuación mínima exigida en cada caso.

Resolución

Octava.—1. Una vez formulada propuesta por la Comisión de Valoración, el presente concurso se resolverá por orden de este

Ministerio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurará, junto al destino adjudicado, el grupo de adscripción (artículo 25 de la Ley 30/1984), Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución de concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación a que se refiere el punto siguiente, párrafos cuarto, quinto y sexto, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por Departamentos o Comunidades Autónomas, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en el que hubiese obtenido destino.

4. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o supone el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

6. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y previa comunicación a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

Madrid, 2 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Ramón García Mena.

ANEXO II
CONCURSO ESPECIFICO
CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NUM ORD	Nº DE PLAZAS	LOCALIDAD	PUESTO DE TRABAJO (DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES)	NIV	COMPLM. ESPECIFICO	ADSCRIPCIÓN			TITULACION ACADÉMICA REQUERIDA	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	MÉRITOS ADECUADOS A CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUNT. MAX.
						AD	GRUPO	CUERPO				
1R		MADRID	SECRETARIA GENERAL AUXILIAR DE INFORMÁTICA (Trabajos auxiliares con amplia utilización de medios informáticos)	10	188 712	AE	D	EX11			EXPERIENCIA EN UTILIZACION DE LA HOJA DE CALCULO LOTUS 123 EXPERIENCIA EN UTILIZACION DE LA HOJA DE CALCULO EXCEL EXPERIENCIA EN UTILIZACION DEL WORDPERFECT 6.0 BAJO WINDOWS Y BAJO MSDOS EXPERIENCIA EN UTILIZACION DE WORD EXPERIENCIA EN ORGANIZACION DE ARCHIVOS	2 2 2 2 2

ANEXO I
CONCURSO ESPECIFICO
CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NÚM. ORD.	N.º DE PLAZAS	LOCALIDAD	PUESTO DE TRABAJO (DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES)	MIV	COMPL. ESPECIFICO	ADSCRIPCIÓN			TITULACION ACADÉMICA REQUERIDA	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	MÉRITOS ADECUADOS A CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUNT. MÁX.
						AD	GRUPO	CUERPO				
1	1	MADRID	JEFATURA DE ESTUDIOS INICIAL JEFE DEL AREA DE FORMACION (Colaboración con la Jefatura de Estudios en la planificación y realización de cursos de formación inicial de la Carrera Fiscal y demás cuerpos de la Administración de Justicia y en la Organización y actividades del servicio de biblioteca y documentación)	28	1 763 308	AE	A	EX21		GESTION DE POLITICAS PUBLICAS	PERTENENCIA AL CUERPO DE BIBLIOTECARIOS Y ARCHIVEROS (SECCION/BIBLIOTECAS) EXPERIENCIA EN PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACION Y DOCENCIA CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA APLICADA A BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACION CONOCIMIENTO DE IDIOMAS COMUNITARIOS	3 3 3 1
2	1	MADRID	JEFE DE AREA DE FORMACION CONTINUADA (Colaboración con la Jefatura de Estudios en la planificación y realización de cursos de formación continuada de la Carrera Fiscal y demás cuerpos de la Administración de Justicia)	28	1 363 308	AE	A	EX11		PROGRAMA DE ALTA DIRECCION	LICENCIATURA EN DERECHO EXPERIENCIA EN GESTION DE CURSOS DE FORMACION PARA MIEMBROS DE LA CARRERA FISCAL Y DE LOS CUERPOS DE SECRETARIOS JUDICIALES Y MEDICOS FORENSES EXPERIENCIA EN DIRECCION Y COORDINACION DE EQUIPOS	3 5 2
3	1	MADRID	AUXILIAR DE OFICINA (Tareas propias del cuerpo auxiliar, utilización de ordenadores personales)	12	68 736	AE	D	EX11			EXPERIENCIA EN UTILIZACION DE WORDPERFECT 6.0 BASO MS DOS EXPERIENCIA EN UTILIZACION DEL WORDPERFECT 6.0 BAJO WINDOWS EXPERIENCIA EN UTILIZACION DE LA HOJA DE CALCULO LOTUS 1 2,3 EXPERIENCIA EN ARCHIVO	2 3 3 2
4	1	MADRID	SECRETARIA GENERAL JEFE DE NEGOCIADO (Colaboración con la habilitación de personal y de servicios en la realización de nóminas, en expedientes de gastos a justificar y Caja fija)	16	68 736	AE	CD	EX11			EXPERIENCIA EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES ECONÓMICOS EXPERIENCIA EN CONFECCION DE NOMINAS CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACION DE CAJA FIJA Y GASTOS A JUSTIFICAR MANEJO DE WORDPERFECT 6.0 Y EXCEL 5.0	3 3 3 1

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia, convocado por Orden..... ("Boletín Oficial del Estado".....)

1. DATOS PERSONALES.

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
Fecha de nacimiento			D.N.I.			Se acompaña petición otro funcionario		Discapacidad	Teléfono de contacto (Con Prefijo)
Año	Mes	Día				Sí <input type="checkbox"/>		Si <input type="checkbox"/>	
						No <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>	
Domicilio (Calle o Plaza y número)				Código Postal		Domicilio (Nación, provincia, Localidad)			

2. DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o Escala		Grupo	Número de Registro de Personal		Grado	
Situación Administrativa Actual:						
Activo <input type="checkbox"/>		Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>		Otras..... <input type="checkbox"/>		
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:						
En propiedad <input type="checkbox"/>			Con carácter provisional <input type="checkbox"/>			
Ministerio, Organismo o Autonomía			Localidad		Provincia	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa			Unidad			
En comisión de Servicios						
Ministerio, Organismo o Autonomía			Localidad		Provincia	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa			Unidad			

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puestos que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos (Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.-

ANEXO III**PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS**
(Por orden de preferencia)

D.N.I.:

APELLIDOS:

NOMBRE:

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº CODIGO PUESTO CONVOCATORIA	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	LOCALIDAD
1º				
2				
3				

LUGAR, FECHA Y FIRMA

ANEXO IV



D. D^a.:
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:			D.N.I.:	
Cuerpo o Escala:	Grupo:	N.R.P.:		
Administración a la que pertenece: (1)		Titulaciones Académicas: (2)		

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC.AA. Fecha traslado:	<input type="checkbox"/> Suspensión firme funciones: F.Terminación Período suspensión:
<input type="checkbox"/> Exc. Voluntaria Art. 29.3 Ap. Ley 30/84 Fecha cese servicio activo:	<input type="checkbox"/> Excedencia para cuidado de hijos, art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo:		Fecha cese serv. Activo: (3)
<input type="checkbox"/> Otras situaciones:			

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:		
Denominación del Puesto:	Fecha toma posesión:	Nivel del Puesto:
Municipio:		
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)		
a) Comisión de Servicio en: (6)		
Denominación del Puesto:	Fecha toma posesión:	Nivel del Puesto:
Municipio:		
b) Reingreso con carácter provisional en		
Denominación del Puesto:	Fecha toma posesión:	Nivel del Puesto:
Municipio:		
c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ing. Y Prov. <input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto <input type="checkbox"/> Por supresión del puesto		

4. MERITOS

4.1. Grado Personal:	Fecha consolidación: (8)			
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)				
Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Niv. C.D.	Tiempo (Años Meses, Días)
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:				
CURSO			CENTRO	
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:				
Admón	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses Días
Total años de servicios: (10)				

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

Lugar, fecha y firma

Observaciones (11):

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO V

Apellidos.....
 Nombre
 Puesto Número (1)
 Orden de Preferencia (2)

Firma:

--

MÉRITOS adecuados al puesto solicitado (3)	MÉRITOS que se alegan por el concursante en relación con los citados en los Anexos I y IR (4) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones etc.) (5)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo III.-
- (3) En esta columna se recogerán los méritos adecuado a las características del puesto que figuran en los Anexos I y IR (Transcripción Literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos referidos ordenadamente a los méritos que se citan en los Anexos I y IR.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación.

ANEXO VI

DESCRIPCION SUMARIA DE LA TRAYECTORIA GENERAL DEL CANDIDATO. (1)

Apellidos.....
 Nombre.....
 Fecha y Firma:
 []

(1) La extensión de esta descripción no deberá superar la del recuadro de este folio.

ANEXO VII

MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO. (1)

Puesto Numérico.....
 Subdirección General.....
 Nivel Complemento destino.....
 Complemento Especifico (anual).....
 Apellidos.....
 Nombre.....
 Fecha y Firma:
 []

(1) La extensión de esta descripción no deberá superar los tres ejemplares.

MINISTERIO DE DEFENSA

13517 *RESOLUCIÓN 551/38494/1998, de 29 de mayo, de la Dirección de Enseñanza, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos condicionales y excluidos, orden de actuación de los mismos, lugar de realización, fecha y hora del comienzo de las pruebas de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra.*

De conformidad con lo establecido en la base 3.3 de la Resolución 452/38300/1998, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 94), de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación de grado básico para el Cuerpo General de las Armas y Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, se publican a continuación los siguientes datos:

a) En el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 102, de 28 de mayo de 1998, se publica la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos condicionales y excluidos para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, orden de actuación de los mismos, lugar de realización, forma de realizar el reconocimiento médico, ejercicios físicos, pruebas culturales y psicotécnicas.

b) El plazo de subsanación será de diez días naturales a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

c) El calendario de exámenes, reconocimiento médico y pruebas físicas es el siguiente:

Las pruebas culturales a que hace referencia la base 6.2 de la convocatoria se realizarán en tanda única, en el Grupo de Automóviles del Cuartel General de Ejército del Aire, paseo de John Lennon, sin número, Getafe (Madrid), según el siguiente calendario:

Primer ejercicio (tema de Ciencias): Lunes, 22 de junio, a las ocho horas.

Segundo ejercicio (tema de Letras): Lunes, 22 de junio, a las dieciséis horas.

Prueba de aptitud psicotécnica: Martes, 23 de junio, a las ocho horas.

Tal y como indica el punto 8.6 de la convocatoria, el día 24 de junio, a las nueve horas, se expondrán las listas con los resultados de las pruebas culturales y psicotécnicas en los tabloneros de anuncios del Cuartel General de Ejército de Tierra y en el lugar de celebración de las pruebas anteriormente citadas.

Estas listas también podrán ser consultadas en la página WEB <http://www.ejército.mde.es/personal>

En dichas listas se hará mención expresa del hospital militar y el día de reconocimiento médico para aquellos aspirantes que hayan resultado «aptos» en la prueba cultural.

Los aspirantes que hayan resultado «aptos» en la prueba cultural, para realizar el reconocimiento médico al que hace referencia la base 5.1 de la convocatoria deberán presentarse en el hospital

militar que se señala en el listado anteriormente citado, el día que se les indica en la misma relación, a las ocho horas, en ayunas y con retención de orina.

Los clasificados «no apto circunstancial» realizarán un nuevo reconocimiento médico en el hospital militar «Gómez Ulla» el día 1 de julio de 1998, a las ocho horas, en ayunas y con retención de orina.

A los aspirantes que les sea admitido su recurso por haber sido declarados «no aptos», realizarán un nuevo reconocimiento en el hospital militar «Gómez Ulla» con el Tribunal Médico designado al efecto, el día 6 de julio de 1998, a las ocho horas, en ayunas y con retención de orina.

Las direcciones de los hospitales militares son las siguientes:

Hospital militar «Gómez Ulla» (Madrid), glorieta del Ejército, sin número.

Hospital militar «Generalísimo» (Madrid), calle Joaquín María López, número 62.

El calendario del desarrollo en la Academia General Básica de Suboficiales; Afueras de Talarn, sin número, Tremp (Lleida), de las pruebas físicas, es el que a continuación se indica:

Tanda número 1: Lunes, 29 de junio, a las siete horas.

Tanda número 2: Martes, 30 de junio, a las siete horas.

Tanda número 3: Miércoles, 1 de julio, a las siete horas.

Tanda número 4: Jueves, 2 de julio, a las siete horas.

Tanda de incidencias:

Para todas las tandas, las incidencias de pruebas de ejercicios físicos para aquellos aspirantes en los que concurra alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, se llevarán a cabo el miércoles 8 de julio, a las siete horas.

Para aquellos aspirantes declarados «aptos» en el reconocimiento médico y que en principio fueron calificados «no aptos circunstanciales» o «no aptos», el desarrollo de las pruebas físicas tendrá lugar en la Academia General Básica de Suboficiales, Afueras de Talarn, sin número, Tremp (Lleida), el día 8 de julio, a las siete horas. Estos mismos aspirantes disfrutarán de una tanda de incidencias el día 9 de julio, a las siete horas.

Las diferentes tandas de pruebas físicas estarán compuestas por los aspirantes declarados «aptos» en los reconocimientos médicos, respetando el mismo número de tandas tanto en el reconocimiento médico como en las pruebas físicas; así, un aspirante que forme parte de la segunda tanda de reconocimiento también pertenecerá a la segunda tanda de pruebas físicas.

d) En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir de los que su primer apellido, comience por la letra «R», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza, número 452/39276/1997, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 293), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 27 de noviembre de 1997.

e) La lista provisional de excluidos condicionales y excluidos es la que figura en los anexos I y II que a continuación se indican.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El General Director, Delmiro Prado Navarro.